

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

LICITACION ABREVIADA No. 2017LA-000012-01

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONMUTADORES”

Objeto de contratación

La Asamblea Legislativa requiere adquirir tres conmutadores.

Condiciones generales

1. Todas las ofertas deberán indicar:

- a)** Respecto de personas jurídicas, las ofertas deberán indicar la razón o denominación social, el número de cédula jurídica, domicilio postal, número de teléfono, facsímil y dirección electrónica y serán firmadas por el o los representantes legales con poder suficiente para hacerlo, indicando expresamente sus facultades, así como el nombre completo, número de cédula de identidad, estado civil, profesión y vecindario. Además, el oferente deberá incluir dentro de la oferta, manifestación expresa de que la documentación que consta en el Registro de Proveedores Institucional, sobre los representantes y propiedad de las acciones de la oferente permanece invariable, o si por el contrario, se ha modificado caso en el cual deberá, demostrarlo con certificación notarial o del Registro Público donde se acredite el cambio.

En caso de oferente extranjero, la oferta deberá contener declaración de someterse a la jurisdicción y tribunales nacionales. El oferente extranjero podrá participar a través de un representante de casas extranjeras debidamente autorizado por el principal, en cuyo caso el adjudicatario aportará original o copia certificada del contrato de representación, o bien, podrá concurrir a través de las formas de representación reconocidas por el Derecho común, con las formalidades y requisitos que establece la legislación costarricense. En cualquier caso, se deberá aportar la información general de la casa extranjera que concurra al negocio, incluyendo el tipo de asociación, domicilio legal, número de teléfono, facsímil y dirección electrónica, nombre de sus representantes legales y personeros responsables de atender las cuentas en Costa Rica y en general, cualquier otro dato que le permita a la Asamblea Legislativa conocer en forma fidedigna la existencia de la sociedad. En caso de que la oferta extranjera resulte adjudicada, la adjudicataria deberá aportar, de previo a la formalización del contrato, una certificación donde se compruebe la existencia de la empresa y sus representantes, misma que deberá estar emitida por autoridad competente del país de origen, traducida oficialmente al idioma español, legalizada ante las autoridades consulares nacionales de Costa Rica en el país de origen y ratificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- b) Respecto de las personas físicas:** Las ofertas deberán indicar el nombre completo, el estado civil, la profesión, el número de cédula de identidad, el vecindario, la dirección postal o geográfica, el número de teléfono, de télex o de facsímil, y deberán ser firmadas por el oferente.
- c)** El precio será cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el Cartel de Licitación y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. En caso de que la oferta estipule precios en moneda extranjera, registrará para efectos comparativos el tipo de cambio

Departamento de Proveeduría

Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: mavalos@asamblea.go.cr

de referencia para la venta calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la apertura de la oferta.

- d) La oferta deberá elaborarse con precios unitarios y totales para cada componente, los cuales se presentarán en letras y números coincidentes; en caso de divergencia, prevalecerá la suma indicada en letras.
- e) Los oferentes deben cotizar el precio libre de tributos (impuestos, tasas, sobretasas, aranceles de importación).

La Asamblea Legislativa se encuentra exonerada conforme a:

1. La Ley N°641 de 23 de agosto de 1946, modificada en su artículo primero por la Ley N°174 de 21 de setiembre de 1948: Las importaciones.
2. La Ley N°7293 Reguladora de Todas las Exoneraciones Vigentes, su Derogatoria y sus Excepciones, Artículo 15: Impuesto sobre la Renta; Artículo 30: Impuesto Selectivo de Consumo.
3. Resolución 04-92 Dirección General de Hacienda y Dirección General de la Tributación Directa del 23 de noviembre de 1992: impuestos General sobre las Ventas y Selectivo de Consumo.
4. Principio de Inmunidad Fiscal del Estado.

Para el trámite de exoneración, la Asamblea Legislativa requiere conocer el detalle de los impuestos, tasas, sobretasas o aranceles de importación que recaen en las obras, bienes o servicios objeto de esta licitación.

En el caso de que lo requerido por la Administración contenga impuestos, tasas, sobretasas o aranceles de importación que sí deban ser pagados por la Administración, así deberá ser advertido por el oferente, con el detalle que corresponda.

- f) Deberán tener una vigencia mínima de cuarenta (40) días hábiles a partir de la fecha de apertura.
- g) Adjuntar un timbre del Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica por un valor de ₡200.00 (doscientos colones), de conformidad con el Decreto N°20014 MEIC (Ley 7105)
- h) El proveedor nacional incluirá declaraciones juradas originales:
 - Que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuesto nacional, según los establece el artículo 65 inciso a, Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa.
 - Que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo 22 y 22 bis de la Ley de la Contratación Administrativa y artículo 65 inciso b, del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa.
- i) A excepción de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, cualquier persona física o jurídica que haya intervenido directa, indirectamente o como asesora en cualquier etapa del procedimiento de contratación, o que haya participado en la elaboración de este cartel y los términos de referencia deberá inhibirse de participar en el presente concurso como oferente, en calidad de

subcontratista o parte del equipo técnico del oferente. En caso de incumplimiento de esta restricción o de cualquiera de las otras prohibiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, tal infracción será motivo suficiente para descalificar al oferente y desechar su oferta en el presente concurso y será acreedor de las sanciones establecidas en el artículo 100 de la Ley de Contratación Administrativa, que implica una inhabilitación para participar en procedimientos de contratación administrativa por un período de dos a diez años.

- j) Forma de pago:** Para que la Asamblea Legislativa cancele las obligaciones contraídas, deberá cumplirse con los siguientes requisitos:
- Visto bueno al acuerdo de pago por parte de dos miembros del Directorio Legislativos (Presidente y Primer Secretario) y Director Ejecutivo
 - Tránsito electrónico al Ministerio de Hacienda
 - Solicitud de pago al ministerio de Hacienda
 - El oferente deberá indicar en la oferta el número de cuenta cliente en colones, donde se le depositará el pago; en caso de ser adjudicado.
 - El plazo máximo para que la Asamblea Legislativa pague será de 30 días naturales, a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción de lo contratado.
- k)** Toda persona física o jurídica que realice gestiones de pago con la Asamblea Legislativa, deberá indicar en la factura comercial el número de cuenta cliente en colones donde se le depositará el pago, así mismo deberá aportar una impresión de la entidad bancaria respectiva que indique el número de cuenta cliente en colones. De igual forma deberán informar cuando se realice un cambio en el número de cuenta. Los proveedores deberán presentar el documento indicado en el Departamento de Proveduría.
- l)** El oferente deberá estar al día con el pago de las obligaciones obrero patronal en el momento de la apertura de la ofertas, según se establece en el Art. 65 inciso c, R.L.C.A. La Administración verificará dicha condición mediante el sistema informático de la C.C.S.S. denominado Consulta de la Morosidad Patronal, no obstante, la Administración podrá solicitar dicho documento al oferente en caso de existir algún inconveniente para acceder al sistema informático de la CCSS.
- m)** El oferente deberá estar al día con el pago de las cuotas del Fondo de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares (FODESAF), según se establece en el Art. 22 inciso c) de la Ley de Creación de FODESAF No.5662. La Administración verificará dicha condición mediante el Sistema Informático del Ministerio de Trabajo, no obstante, también podrá solicitar ese documento al oferente en caso de existir algún inconveniente para acceder al sistema del Ministerio de Trabajo.
- n)** En la oferta debe indicarse claramente el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico y fax de la persona responsable a quien notificar.
2. Las ofertas deberán presentarse en original y tres copias, en idioma español, y deberán ir firmadas por la persona legalmente autorizada para hacerlo. Esto deberá demostrarse con los documentos correspondientes, que deberán ir en un sobre cerrado, en el cual se leerá:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

LICITACIÓN ABREVIADA No. 2017LA-000012-01

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONMUTADORES”

3. El plazo para recibir ofertas vence el día 08 de junio de 2017, a las 10:00:00 horas, conforme al artículo 52, inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
El acto de apertura de las ofertas se realizará en el Departamento de Proveduría, sita del cine Magaly, 50 metros norte y 50 metros oeste.
4. Las ofertas que se presenten después de la hora y fecha señalada para la apertura, quedarán fuera de concurso.
5. Los oferentes deberán entregar, por escrito, todas las aclaraciones que la Asamblea Legislativa requiera, las cuales no variarán el contenido de las ofertas. Asimismo, la Asamblea Legislativa se reserva el derecho de solicitarles, durante el plazo de estudio, la ejecución de las pruebas y las explicaciones que considere necesarias.
6. Cuando el oferente concurra por medio de un apoderado legal o de un representante de casas extranjeras, deberá hacerlo constar de manera que quede claramente establecida la identidad de la firma de la persona que propone y la del agente por medio de quien lo hace.
7. No serán admisibles los documentos ilegibles o que contengan omisiones, alteraciones, borrones, tachaduras o que presenten irregularidades de cualquier clase.
8. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas vía telefónica, a través de medios electrónicos de transmisión de datos, casilleros electrónicos o facsímiles.
9. El Departamento de Proveduría es la oficina que tramita este procedimiento, por lo cual le corresponde proporcionar la información adicional necesaria respecto a lo indicado en este cartel, para lo cual los oferentes pueden comunicarse a los teléfonos 2243-2478, fax número 2243-2485.
10. La adjudicación se hará dentro del doble del plazo fijado para recibir ofertas.
11. La Asamblea Legislativa recibirá ofertas totales; y se reserva el derecho de adjudicar totalmente o parcialmente la oferta que más convenga a los intereses de la administración, o bien rechazarlas todas y declarar desierto el concurso.
12. **Garantía de participación:**
 - a) Los oferentes deberán aportar una garantía de participación equivalente al 3% (tres por ciento) del monto cotizado. Su objetivo será garantizar la participación y seriedad de la oferta, hasta la rendición de la garantía de cumplimiento y formalización de la presente contratación.
 - b) Los oferentes podrán depositar esta garantía en el Área de Custodia y Entrega de Valores del Departamento Financiero, sita en Barrio Francisco Peralta, Distrito Catedral, Cantón Central de San José, del Restaurante KFC en los Yoses, 100 metros

Departamento de Proveduría

Segundo piso, Edificio Sasso, Apdo. 81-1013, San José, Costa Rica
Teléfono: 22432477 • Fax: 22432485 • E-mail: mavalos@asamblea.go.cr

este y 100 metros sur, en el edificio Oficentro Los Yoses (antigua UACA), antes del acto de apertura de las ofertas. En este caso, el comprobante de entrega de la garantía de participación deberá formar parte de la oferta.

- c) La garantía de participación se devolverá a petición del interesado, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha en que quede firme la adjudicación, de igual forma se procederá en los casos que se declare infructuoso o desierto el negociado. En el caso del adjudicatario, se devolverá la garantía de participación una vez que sea rendida a satisfacción la garantía de cumplimiento y se hayan observado las restantes formalidades necesarias para el inicio del contrato.

En aquellos casos, en que la propuesta presentada por el oferente hubiera sido descalificada, el interesado podrá retirar la garantía de participación desde ese momento, salvo que decida impugnar la decisión, en cuyo caso tendrá que mantener vigente la garantía de participación por todo el plazo necesario, mientras se resuelve la impugnación.

Lo anterior, según el artículo 45, inciso a) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

- d) La garantía deberá rendirse como mínimo del 08 de junio de 2017 al 29 de setiembre de 2017, ambas fechas inclusive.

13. Garantía de cumplimiento:

- a) En un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha en que quede firme la adjudicación, la adjudicataria deberá entregar en el Área de Custodia y Entrega de Valores del Departamento Financiero, una garantía de cumplimiento equivalente al 8% (ocho por ciento) del monto adjudicado.
- b) Su objetivo será garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por la adjudicataria, de acuerdo con los documentos correspondientes, además de asegurar el resarcimiento de cualquier daño eventual o perjuicio ocasionado por el adjudicatario.
- c) Tendrá la vigencia prevista en el artículo 43, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; hasta por dos meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto contractual.
- d) El adjudicatario podrá convertir la garantía de participación en garantía de cumplimiento, de acuerdo con el monto que corresponda.
- e) La garantía de cumplimiento será devuelta a solicitud del interesado, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha en que la Administración haya recibido de forma definitiva y a satisfacción el objeto contractual y se haya rendido el informe correspondiente, según el artículo 45, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

14. **Formas De Rendir Las Garantías:** Las garantías de participación y de cumplimiento, deben rendirse según lo establece el artículo 42, del Reglamento a Ley de Contratación Administrativa.

15. Devolución y Destrucción de las Garantías

En caso de que los interesados no soliciten las devoluciones de las garantías de participación y cumplimiento, la Institución procederá según la forma en que éstas hayan sido rendidas, de la siguiente manera:

- a) Si las garantías fueron rendidas mediante cheque certificado, cheque de gerencia, dinero en efectivo o transferencia electrónica de fondos, se procederá al depósito en la cuenta indicada por el oferente o el contratista para realizar los pagos. En caso de que no exista indicación de cuenta para realizar los pagos, se procederá al depósito judicial. La Administración aplicará este procedimiento después de tres meses de vencimiento de las Garantías
- b) Si las garantías fueron rendidas mediante certificados de depósito a plazo o bonos de garantías, se aplicará la prescripción decenal para su destrucción, previo a la cual se realizará un aviso al público y a los emisores mediante publicación por una sola vez en un medio de circulación nacional.

16. Serán parte integral del Cartel, las normas pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Asimismo, se deberá cumplir con el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

17. Timbres fiscales:

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firmeza del acto de adjudicación, el adjudicatario deberá aportar timbres fiscales correspondientes al 0.25% del monto total adjudicado.

18. El adjudicatario no podrá ceder o traspasar los derechos y las obligaciones que le corresponden, salvo autorización previa y expresa del Directorio Legislativo, emitida por medio de resolución razonada y conforme a los parámetros establecidos en el artículo 36 de la Ley de Contratación Administrativa.

19. Sistema de evaluación

A las ofertas que se encuentren elegibles administrativamente en el ámbito legal, financiero y técnico, se les aplicará el siguiente sistema de calificación por ítem.

El sistema de evaluación para las ofertas será el siguiente:

Evaluación económica

Factor precio 100 Puntos

El ítem que presente el precio más bajo entre las admisibles se le asignará 100 puntos para el factor precio.

El puntaje por factor precio se determinará por medio de la siguiente fórmula:

$$P \left(\frac{P_{\min}}{P_{\text{of}}} \right) \times 100$$

En Donde:

- P_{min}** = Monto de la oferta menor presentada.
P_{of} = Monto de la oferta que se analiza.
P = Puntaje obtenido por la oferta que se analiza.

Nota: Criterio de desempate

En caso de empate entre dos o más empresas y una de ellas pertenece a la categoría de las PYMES, ésta será la adjudicataria, según lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Si hay empate entre dos o más empresas de la categoría PYMES, se adicionará la siguiente Puntuación, según lo establecido en el artículo 55 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa:

- PYME de Industria 5 puntos.
- PYME de Servicio 5 puntos.
- PYME de Comercio 2 puntos.

En el caso de que el empate persista, se efectuará un sorteo al azar entre ellas en el Departamento de Proveduría, al cual podrán asistir los representantes de las mismas. Igualmente se procederá si entre las empresas empatadas ninguna pertenece a la categoría de las PYMES. Lo anterior, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

20. **Calificación de las ofertas:** El ítem que no alcancen el **75%** (setenta y cinco por ciento) de la calificación serán desestimadas, según el sistema de evaluación indicado en el punto 19.

21. **Especificaciones técnicas**

Item N.1: UN (1) CONMUTADOR tipo CORE

Conmutador capa 3 tipo CORE similar a la marca Alcatel-Lucent, igual o superior al modelo OS6900-T20 con fuente de alimentación redundante debidamente instalado que incluya:

- Un (1) chasis OS6900-T20
- Dos (2) fuentes de alimentación OS6900-BP a 220v
- Dos (2) cables de alimentación eléctrica con enchufe tipo C14
- Un (1) módulo de expansión marca Alcatel-Lucent modelo OS-HNI-U6
- Dos (2) SFP 1 GB Mono modo
- Un (1) software de ruteo avanzado

El conmutador debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- A. *Conmutador tipo Core 10 Gigabit Ethernet*
- B. 20 puertos 100/1000/10,000 Base-T RJ45.
- C. 02 puertos 40GBase-X QSFP+
- D. 04 puertos 10GBase-X SFP+

- E. 02 Fuente de Alimentación 450W AC con un consumo máximo de 206 W
- F. Compatible 100% con conmutadores Alcatel-Lucent OmniSwitch 6900-X40, 6850 y OmniSwitch 6850E.
- G. Fuentes de alimentación, módulos de administración, módulos y transceptores SFP intercambiables en caliente.
- H. Integración con el gestor SNMP OmniVista® 2500 de Alcatel-Lucent para la gestión ampliada de red.
- I. Gestión vía consola y remota Web y Telnet.
- J. Simple Network Management Protocol SNMP v1/v2/v3, sFlow v5 y RMON
- K. Capacidad máxima de conmutación de 640 Gb/s y velocidad de procesamiento 480 Mp/s y latencia de <3,3 microsegundos
- L. Almacenamiento de registros en el servidor local (en memoria flash 2GB y memoria RAM 4 GB) y remoto (Syslog) para eventos y comandos.
- M. Soporte de varias imágenes de microcódigo con recuperación de emergencia
- N. Spanning Tree 802.1w, 802.1D y 802.1s.
- O. QoS basada en flujos con priorización de tráfico.
- P. Políticas de tráfico basadas en el flujo y gestión del ancho de banda.
- Q. Autenticación basada en MAC para dispositivos no 802.1X
- R. Soporte nativo de conmutación en hardware de Ipv4 e Ipv6
- S. Enrutamiento IP estático, RIP v1 y v2, OSPF v2, BGP v4 e IS-IS
- T. IPv4/IPv6 Multicast IGMP v1, v2 y v3 snooping PIM-SM, PIM-DM y DVMRP
- U. Protocolos de red TCP/IP, ARP, DHCP relay y UDP
- V. Servicios de virtualización de estructura IEEE802.1aq conexión de ruta más corta (SPB-M)
- W. Soporte de OpenFlow y OpenStack
- X. Indicadores LED por puerto enlace/actividad.
- Y. Indicadores LED del sistema: Sistema (OK) (estado HW/SW del chasis), PWR (estado de la fuente de alimentación primaria), PRI (chasis virtual principal), BPS (estado de la fuente de alimentación auxiliar).
- Z. Normas IEEE
 - IEEE 802.1D (STP)
 - IEEE 802.1p (CoS)
 - IEEE 802.1Q (VLANs)
 - IEEE 802.1ad (Provider Bridges)
 - IEEE 802.1ak (Multiple VLAN Registration Protocol)
 - IEEE 802.1s (MSTP)
 - IEEE 802.1w (RSTP)
 - IEEE 802.1X (Port-based Network Access Control)
 - IEEE 802.3u (Fast Ethernet)
 - IEEE 802.3x (Flow Control)
 - IEEE 802.3z (Gigabit Ethernet)
 - IEEE 802.3ab (1000Base-T)
 - IEEE 802.3ac (VLAN Tagging)
 - IEEE 802.3ad (Link Aggregation)
 - IEEE 802.3ae (10G Ethernet)
- AA. Normas IETF
 - IPv4
 - RFC 2003 IP/IP Tunneling

- RFC 2784 GRE Tunneling
- RFC 2131 DHCPv4

RIP

- RFC 1058 RIP v1
- RFC 1722/1723/1724/2453/1724 RIP v2 y MIB
- RFC 1812/2644 IPv4 Router Requirements
- RFC 2080 RIPng para IPv6

IP Multicast

- RFC 1075 DVMRP
- RFC 2365 Multicast
- RFC 2710 Multicast Listener Discovery para IPv6
- RFC 2715 Interoperabilidad PIM y DVMRP
- RFC 3376 IGMPv3
- RFC 4541 Considerations para IGMP y MLD snooping
- RFC 5060 Protocol Independent Multicast MIB
- RFC 5132 IP Multicast MIB
- RFC 5240 PIM Bootstrap Router MIB

IPv6

- RFC 1886/3596 DNS para IPv6
- RFC 3493/2553 API de sockets básicos
- RFC 3587/2374 Formato global de direcciones unicast
- RFC 2460 Especificación IPv6
- RFC 2464 IPv6 sobre Ethernet RFC 2461 NDP
- RFC 2463/2466/4443 ICMP v6 y MIB
- RFC 2893/4213 IPv6 Transition Mechanisms
- RFC 3056 IPv6 Tunneling
- RFC 3595 TC for Flow Label
- RFC 4007 Scoped Address Architecture
- RFC 4193 Unique Local IPv6 Unicast Addresses

Seguridad

- RFC 1321 MD5
- RFC 2104 HMAC Message Authentication
- RFC 2138/2865/2868/3575/2618 RADIUS Authentication y Client MIB
- RFC 2139/2866/2867/2620 RADIUS Accounting and Client MIB
- RFC 2228 FTP Security Extensions
- RFC 2284 PPP EAP
- RFC 2869/2869bis RADIUS Extension

QoS

- RFC 896 Congestion Control
- RFC 1122 Internet Hosts
- RFC 2474/2475/2597/3168/3246 DiffServ
- RFC 2697 srTCM

- RFC 2698 trTCM
- RFC 3635 Pause Control

Item N.2 **DOS (2) CONMUTADOR DE CAPA 3 GIGA ETHERNET DE 24 PUERTOS Power over Ethernet (PoE)**

Conmutadores capa 3 PoE de 24 puertos similares a los conmutadores Marca Alcatel-Lucent, modelo OS6850EP-24X debidamente instalados, que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas:

- A.** Conmutador capa3 Gigabit Ethernet
- B.** 24 puertos RJ-45 configurables individualmente como 10/100/1000 BaseT.
- C.** 2 puertos combo configurables individualmente como 10/100/1000BaseT o 1000BaseX con soporte de transceptores SFP para distancias cortas, largas y muy largas.
- D.** 2 puertos de apilamiento de 10 Gbps y bucle de apilamiento con tolerancia a fallos.
- E.** Apilable con conmutadores Alcatel-Lucent OmniSwitch 6850E.
- F.** Fuente de alimentación primaria externa de 360 W CA y con opción de fuentes de alimentación auxiliares.
- G.** Chasis, fuentes de alimentación, transceptores SFP y XFP intercambiables en caliente.
- H.** Integración con el gestor SNMP OmniVista® 2500 de Alcatel-Lucent para la gestión ampliada de red.
- I.** Gestión vía consola y remota Web y Telnet.
- J.** Simple Network Management Protocol SNMP v1/v2/v3
- K.** Función de monitoreo de puertos que permita capturar los paquetes Ethernet en un archivo para ayudar a localizar y resolver fallas.
- L.** Almacenamiento de logs local (en flash) y remoto (Syslog).
- M.** GVRP para pruning VLAN conforme a 802.1Q y creación de VLAN dinámicas.
- N.** Spanning Tree 802.1w, 802.1D y 802.1s.
- O.** Priorización de tráfico: QoS en base a flujo con priorización interna y externa (también conocida como remarcado)
- P.** Seguridad IEEE 802.1X
- Q.** Autenticación basada en MAC para dispositivos no 802.1X
- R.** Soporte nativo de conmutación en hardware de Ipv4 e Ipv6
- S.** Enrutamiento IP estático, RIP v1 y v2, OSPF v2, BGP v4 e IS-IS
- T.** Multicast IGMP Snooping v1, v2 y v3, PIM-SM, PIM-DM y DVMRP
- U.** Protocolos de red TCP/IP, ARP, DHCP relay y UDP relay genérico.
- V.** Indicadores LED por puerto 10/100/1000 enlace/actividad/PoE.
- W.** Indicadores LED del sistema: ID de conmutador, Sistema (OK) (estado HW/SW del chasis), PWR (estado de la fuente de alimentación primaria), BPS (estado de la fuente de alimentación auxiliar).
- X.** Normas IEEE
 - a. IEEE 802.1D (STP)
 - b. IEEE 802.1p (CoS)
 - c. IEEE 802.1Q (VLAN)
 - d. IEEE 802.1QinQ (Apilamiento de VLAN)
 - e. IEEE 802.1ag (Gestión de errores de conectividad)
 - f. IEEE 802.1s (MSTP)
 - g. IEEE 802.1w (RSTP)
 - h. IEEE 802.1X (Protocolo de acceso a la red basado en puertos)
 - i. IEEE 802.3i (10BaseT)
 - j. IEEE 802.3af/802.3at

22. Consideraciones Generales

Los equipos deben quedar instalados y en operación a satisfacción de la Asamblea Legislativa.

23. **Tiempo de entrega:** El tiempo de entrega de los conmutadores debidamente instalados, deberá ser igual o menor a los 30 días naturales, a partir de la fecha que reciba el comunicado por escrito para que retire la orden de pedido.

24. **Garantía:** La garantía de los conmutadores debidamente instalados deberá ser igual o mayor a 36 meses a partir de la entrega a satisfacción, asegurando a la administración que dicha garantía se hará efectiva contra defectos de fabricación e instalación, en condiciones normales de uso. (Garantía emitida por el fabricante).

25. Presentación de la Oferta

Los oferentes deberán presentar la oferta utilizando el siguiente formato, con el objetivo de facilitar el manejo de la información, mantener el orden al presentar la oferta y poder realizar la comparación de los precios.

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio TOTAL
1	1	Conmutador Capa 3 tipo CORE semejante al Marca Alcatel-Lucent OS6900 Series Debidamente Instalado		
2	2	Conmutador de Capa 3 GIGA Ethernet de 24 Puertos Power over Ethernet (PoE) semejante al marca Alcatel-Lucent OS6850E. Debidamente Instalado		
TOTAL				

26. Estructura de Precio

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Contratación Administrativa, el oferente debe presentar como parte integral de la información solicitada, el desglose de la estructura de precio junto con el presupuesto detallado y completo con todos los elementos que componen su precio, incluyendo un desglose de los precios unitarios.

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el oferente deberá presentar un desglose de la estructura de precio junto con las variables y todos los elementos que la componen.

La estructura de precio estará compuesta por los siguientes elementos del costo, y la sumatoria de los elementos del costo debe ser 100%, la cual se representa por medio de la siguiente fórmula:

Fórmula Financiero Contable: $P = (MO + I + GA + U)$

En Donde:

- MO** Porcentaje de costo de Mano de obra del precio de cotización. Para productos ofertados: Aplica si los mismos son producidos o manufacturados por el oferente, para el caso de productos comercializados por el oferente **No aplica** mano de obra.
- I** Porcentaje de costo Insumos y materiales del precio de cotización.
- GA** Porcentaje de costo de Gastos Administrativos del precio de cotización.
- U** Porcentaje de costo de Utilidad del precio de cotización.
- P** Resultado de la sumatoria de los elementos del costo.

27. Fórmula del Cálculo del Ajuste Precio

Por convenio de las partes, para mantener el debido equilibrio financiero del contrato, se debe establecer un mecanismo de revisión de los costos para efectos de revisión de precios durante la vigencia de la relación contractual.

La solicitud de revisión de precios tendrá efecto a partir del momento en que una de las partes demuestre desequilibrio financiero en el contrato. Aplican índices mensuales; sin embargo, para el pago de fracciones o días, se podrán utilizar proporciones.

El tiempo máximo que demandará a la Administración el estudio y resolución de la gestión de revisión de precios debidamente formulada será de un mes.

La fórmula matemática de aplicación puede variarse en el caso de aquellos contratos donde alguno de los componentes no sea aplicable, a modo de ejemplo, en algunos contratos de servicios es posible que no apliquen insumos, por lo que en ese caso, se eliminaría el factor "I" (insumos)

Partiendo de la estructura de precio y de sus elementos de costo y fundamentado en la Circular 03-11-82 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta 232 del 02 de Diciembre de 1982 y lo dispuesto en el oficio DI-AA-2171 de fecha 15 de Julio del 2002, y es aplicable únicamente a contrataciones de Suministros y Servicios pactados en moneda nacional (Colones), se plantea una fórmula de Ajuste de Precio del tipo:

$$P_v = P_c \left(MO \left(\frac{iMO_{tm}}{iMO_{tc}} \right) + I \left(\frac{ilti}{iltc} \right) + GA \left(\frac{iGA_{tg}}{iGA_{tc}} \right) + U \right)$$

En Donde:

- P_v:** Precio Variado (precio final después de la variación algebraica).
- P_c:** Precio de cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como precio últimamente revisado, en posteriores aplicaciones.
- MO:** Porcentaje de costo de Mano de Obra del precio de cotización.
- I:** Porcentaje de costo de Insumos del precio de cotización.
- GA:** Porcentaje de Gastos Administrativos del precio de cotización.
- U:** Porcentaje de Utilidad del precio de cotización.
- iMO_{tm}:** Índice del costo de la Mano de Obra en el momento considerado para la variación.
- iMO_{tc}:** Índice del costo de la Mano de Obra vigente al momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones.
- ilti:** Índice del costo de Insumos en el momento considerado para la variación.

- iltc:** Índice del costo de Insumos vigente al momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones.
- iGAtg:** Índice del costo de Gastos Administrativos en el momento considerado para la variación.
- iGAtc:** Índice del costo de Gastos Administrativos vigente al momento de la cotización, cuando la fórmula se aplica por primera vez y como vigente al momento de la última revisión, en posteriores aplicaciones.

Índices y fuente de la información a utilizar para aplicar la fórmula de Ajuste de Precio:

- 1. Mano de Obra:** Fuente: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Decreto de Salarios Mínimos para el Sector Privado, capítulo 1B Genéricos por Mes, rubro Trabajadores no Calificados.
- 2. Insumos y materiales:** Fuente: Banco Central de Costa Rica. Índice de Precios al Productor de la Manufactura (IPP-MAN), Nivel General.
- 3. Gastos Administrativos:** Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Índice de Precios al Consumidor (IPC), Base Junio 2015, Índice General.

Los índices a que hace referencia la fórmula anteriormente desarrollada deberán ser los más estrechamente vinculados con la actividad objeto de la contratación.

El oferente deberá incluir los Indicadores Económicos que más se ajusten a lo que se está solicitando en el Cartel de Licitación y de acuerdo a su estructura de precios. Cabe mencionar que los mismos se analizarán y, en caso de que no sean los idóneos, estos se cambiarán a criterio de la Administración por los índices correctos.

28. **Fiscalizador:** El fiscalizador de esta contratación, será la Directora del Departamento de Informática de la Asamblea Legislativa o la persona que ésta designe, para lo cual establecerán los sistemas de verificación adecuados para determinar su fiel cumplimiento, de conformidad con los parámetros establecidos en el cartel y la oferta respectiva.


El cartel estará disponible en la página Web de la Asamblea Legislativa bajo el siguiente acceso:

<http://www.asamblea.go.cr/GestiónAdministrativa/ContrataciónAdministrativa/>

San José, 10 de mayo de 2017

Marianela Ávalos Agüero
Directora a.i.

Analista: Ronald Carrillo

 2243-2238